



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ACU/PRD-CDMX/DEE019/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRAN DELEGADAS Y DELEGADOS POLÍTICOS COMPLEMENTARIOS CON FUNCIONES Y FACULTADES DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES EN LAS ALCALDÍAS DE ALVARO OBREGON, COYOACAN, CUAUHEMOC, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

En la Ciudad de México, a los 13 días del mes de abril del año 2021, reunida la Dirección Estatal Ejecutiva en la Séptima Sesión Extraordinaria, en la sede del Partido sito en la calle de Jalapa número 88, contando con el quorum legal establecido en la norma intrapartidaria y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción VI, 23, 44, 45, 48 apartado A fracción XIV y 139 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 3, 6, 8, 44, 56, 57, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 90 y 91 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos aplicables.

En razón de los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El treinta de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)" del Consejo de Salubridad General y, en consecuencia, el treinta y uno de marzo siguiente, se publicó en el mismo Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud por el que implementó diversas medidas, de las cuales se destacan:



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- La **suspensión inmediata**, desde el treinta de marzo y hasta el treinta de abril, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- **Resguardo domiciliario**, de la población que no participa en actividades laborales esenciales, así como la que se encuentra en los grupos de mayor riesgo;
- Una vez que concluya la suspensión de actividades no esenciales y el resguardo domiciliario, la Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para el regreso escalonado, y;
- **Se deberán postergar, hasta nuevo aviso**, todos los censos y encuestas a realizarse en territorio nacional, **que involucren movilización de personas y la interacción física (cara a cara) entre las mismas.**

SEGUNDO. - El primero de abril de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la resolución INE/CH83/2020, mediante la cual determinó entre diversas cuestiones, suspender temporalmente el desarrollo de los procesos electorales en los Estados de Coahuila e Hidalgo; posponer la celebración de las jornadas electorales correspondientes, así como suspender los términos y plazos de tramitación y sustanciación de los procedimientos sancionadores, relacionados con dichas elecciones.

TERCERO. - El diez de abril de 2020, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió la resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos en las Américas, ante la emergencia sanitaria global sin precedentes que enfrentan las Américas y el Mundo, ocasionada por la rápida propagación del virus COVID-19, con el objeto de que las medidas que adopten los estados tengan como centro el pleno respeto de los Derechos Humanos.

En ese sentido, la Comisión recomienda, entre otras cuestiones:



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- I. Adoptar de forma inmediata, urgente y con la debida diligencia, todas las medidas que sean adecuadas para proteger los derechos a la vida, salud e integridad de las personas, con base en la mejor evidencia científica;
- II. Adoptar de manera inmediata e interseccional el enfoque de derechos humanos en toda estrategia, política o medida estatal dirigida a enfrentar la pandemia del COVID-19 y sus consecuencias;
- III. Guiar su actuación de conformidad con los principios de buena fe, pro persona, proporcionalidad, universalidad, interdependencia, indivisibilidad y transversalidad;
- IV. Abstenerse de suspender procedimientos judiciales idóneos para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, entre ellos, las acciones hábeas corpus y amparo para controlar las actuaciones de las autoridades, incluyendo las restricciones a la libertad personal en dicho contexto. Estas garantías deben ejercerse bajo el marco y principios del debido proceso legal; y,
- V. Abstenerse de suspender aquellas garantías judiciales indispensables, como el recurso de amparo y habeas corpus que son idóneas para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos y libertades, y para controlar las actuaciones de las autoridades en el contexto de los estados de excepción.

CUARTO. – Asimismo, el diez de abril de 2020, el director de la Organización Mundial de la Salud advirtió que un levantamiento demasiado rápido de las restricciones de confinamiento implementadas con motivo de la pandemia causada por el virus COVID-19, podría generar un rebrote mortal. Por tanto, recomendó que dicho levantamiento se debe de dar siempre que se cumplan las siguientes seis condiciones:

- I. Controlar la transmisión del virus;
- II. Garantizar la disponibilidad de salud pública y cuidados;



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

- III. Minimizar el riesgo en entornos expuestos, como establecimientos sanitarios permanentes;
- IV. Poner en marcha medidas de prevención en el trabajo, en las escuelas y otros lugares de alta frecuentación;
- V. Controlar el riesgo de casos importados, y;
- VI. Responsabilizar a la población;

QUINTO.- El quince de abril de 2020, se publicaron el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos Generales 4/2020, 5/2020 y 6/2020 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio de los cuales, respectivamente, se regula la celebración de las sesiones a distancia mediante el uso de herramientas informáticas; se regula la celebración de las sesiones de las Salas a distancia mediante el uso de herramientas informáticas, y se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales, se declaran inhábiles los días comprendidos del veinte de abril al cinco de mayo del dos mil veinte y se habilitan los días que resulten necesarios para proveer sobre la admisión y suspensión de controversias constitucionales urgentes, así como la celebración a distancia de las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

SEXTO. - El día doce de junio del año dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el "ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19".

SEPTIMO.- El día veinticuatro de julio del 2020 dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió del "ACUERDO PRD/DNE048/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”.

OCTAVO. - El día veinticuatro de julio del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió del “ACUERDO PRD/DNE049/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA RUTA CRITICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020”.

NOVENO. – El 13 de noviembre de 2020, se aprobó el ACUERDO ACU/PRD-CDMX/DEE04/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRAN DELEGADAS Y DELEGADOS POLITICOS CON FUNCIONES Y FACULTADES DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES EN LAS ALCALDIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en el que quedaron pendientes por designar en las Alcaldías de TLALPAN, TLÁHUAC, LA MAGDALENA CONTRERAS, MILPA ALTA Y VENUSTIANO CARRANZA.

DÉCIMO.- En fecha 15 de enero de dos mil veintiuno, las entonces Delegadas Políticas con funciones y facultades tanto para Presidencia como para la Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna, ambas de la Alcaldía COYOACÁN, las **C.C. PILAR ESPINO RUIZ y ANGÉLICA VILLARREAL DE LA CRUZ** respectivamente, designadas por esta Dirección por acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE04/2020, de fecha 13 de noviembre de dos mil veinte, presentaron su formal renuncia a dichos cargos ante este órgano de Dirección, las que surtieron sus efectos en ese preciso momento.

En razón de lo anterior y;



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

SEGUNDO. - Que los artículos 22, inciso b), 35 inciso c), 40, inciso f), 41 fracción 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos, refieren a que es un requisito indispensable que los Partidos Políticos cuenten con sus documentos básicos, los cuales son:

- La declaración de principios,
- El programa de acción, y
- Los estatutos.

De lo cual, los artículos señalados en el párrafo anterior, se tiene como derecho y obligación de los militantes el respetar y exigir el cumplimiento de los documentos básicos.

TERCERO.- Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y participar en la vida política y democrática del país.

CUARTO. - Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1o. de dicho ordenamiento.

QUINTO. - Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.

SEXTO. - Que los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG/510/2019 establecen los requisitos, derechos y las obligaciones de las personas que integran el Listado Nominal del Partido, en lo particular el derecho fundamental de votar y ser votados en las elecciones internas, así mismo el artículo TRANSITORIO QUINTO del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG1503/2018, estableció que por única ocasión, se exceptuará para el próximo proceso de renovación de órganos de dirección y representación del Partido en todos sus ámbitos, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria emitida por la Dirección Nacional Extraordinaria en lo que respecta al proceso de refrendo y afiliación al Partido, lo establecido en los artículos 15 incisos a) y c) del Estatuto, para aquellos que hayan realizado el procedimiento de afiliación y refrendo hasta el 25 de agosto del 2019.

SÉPTIMO. - Que, el TRANSITORIO SEXTO del Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificado con clave INE/CG510/2019, establece lo siguiente:

“...

SEXTO. - *Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.*



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetaran sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.

...

De tal forma que, en razón a la porción transitoria citada, la Dirección Nacional Extraordinaria se sujeta en las funciones y atribuciones establecida en el Estatuto aprobado mediante la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de diciembre del año 2019.

OCTAVO. - Que, la otrora Dirección Nacional Extraordinaria, era la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo¹, y dentro de sus funciones se encontraba, administrar los recursos del Partido a nivel nacional y representar de manera colegiada al Partido del Estatuto aprobado mediante la resolución identificada con el alfanumérico INE/CG1503/2018.

NOVENO. - Que el artículo 30 del Estatuto aprobado mediante la resolución INE/CG/501/2019 del Partido de la Revolución Democrática. Establece que el Consejo Nacional es la autoridad superior del Partido entre Congreso y Congreso, mientras que el artículo 33, establece que entre sus funciones se encuentra formular, desarrollar y dirigir la labor política y de organización del Partido en el país, para el cumplimiento de los documentos básicos y las resoluciones del Congreso Nacional, convocar a la elección de órganos de Dirección y Representación en todos los ámbitos de conformidad a lo dispuesto en la normativa intrapartidaria.

¹ Artículo 36, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DÉCIMO. - Que el artículo 36 del Estatuto establece que la Dirección Nacional Ejecutiva es la autoridad superior en el País entre Consejo y Consejo y que el artículo 39 establece como sus funciones en el apartado A fracción II; aplicar las resoluciones que tenga a bien emitir el Consejo Nacional.

DÉCIMO PRIMERO. - Que uno de los principios fundamentales para la participación política, votar y ser votado, que rigen la vida de los Partidos Políticos es la de la renovación periódica de sus órganos mediante elecciones libres, auténticas y democráticas, a través del sufragio.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en fecha diecinueve de abril del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el "ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".

DÉCIMO TERCERO.- Que en fecha diecinueve de abril del dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió EL "ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, MEDIANTE EL CUAL SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DE DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO".



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DÉCIMO CUARTO. - Que en fecha once de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, emitió el ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”.

DÉCIMO QUINTO. - Que el Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, establece en su BASE QUINTA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, que la elección de las Presidencias de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

DÉCIMO SEXTO. - Que el Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, establece en su BASE SEXTA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS SECRETARÍAS GENERALES EN TODOS SUS ÁMBITOS, que la elección de las Secretarías Generales de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DÉCIMO SÉPTIMO. - Que el Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, establece en su BASE SÉPTIMA. DEL MÉTODO ELECTIVO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS EN TODOS SUS ÁMBITOS, que la elección de las personas integrantes de las Secretarías de las Direcciones Ejecutivas en todos los ámbitos se realizará mediante el método electivo indirecto en Consejos Electivos del ámbito correspondiente, a través del voto universal, libre, directo y secreto en urnas de las consejerías que correspondan, convocados para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria.

DÉCIMO OCTAVO. - Que el Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, establece en su BASE OCTAVA. DEL PROCEDIMIENTO DE LA ELECCIÓN MEDIANTE MÉTODO ELECTIVO INDIRECTO, que las elecciones descritas en las Bases Tercera, Cuarta, Quinta y Sexta se realizarán en sesión convocada para tales efectos de conformidad a la norma intrapartidaria, bajo los procedimientos establecidos en los artículos 44, 56, 57, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 90 y 91 del Reglamento de elecciones y demás normatividad intrapartidaria aplicable.

DÉCIMO NOVENO. - Que el Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”, establece en el numeral 5 de su BASE DÉCIMA. DE LAS FECHAS DE ELECCIÓN que la elección de las Presidencias Municipales; Secretarías Generales Municipales; así como de las personas integrantes de las



DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretarías de la Dirección Municipal Ejecutiva que corresponda se realizará del 31 de agosto al 31 de octubre de 2020.

VIGÉSIMO.- Que derivado de las necesidades del proceso electoral, así como la continuidad de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del SARS-COV2 COVID 19, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México se vio imposibilitada de dar cumplimiento en tiempo y forma a la realización de la Convocatoria de la Instalación de los Consejos Municipales así como a lo establecido en las BASES Quinta, Sexta, Séptima y Octava del Anexo Único del ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y DIRECCIÓN EN TODOS SUS ÁMBITOS”.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Que es necesario tener en consideración que a partir del mes de septiembre de dos mil veinte dio inicio el Proceso Electoral 2020-2021, lo cual es un elemento preponderante para la vida del partido, en razón de lo anterior, es menester fortalecer las estructuras partidarias, las cuales permitan avocarnos a las actividades electorales que se encuentran en desarrollo, especialmente determinando las estructuras partidarias en las que no haya sido posible realizar la renovación de sus órganos de Dirección, previo al inicio del año electoral.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Toda vez que no fue posible llevar a cabo la instalación de los Consejos Electivos Municipales en tiempo y forma para la elección de las Presidencias y Secretarías Generales, así como de las Direcciones Ejecutivas Municipales en término de lo establecido en la CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONGRESO NACIONAL, LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE LAS PRESIDENCIAS Y SECRETARÍAS GENERALES E INTEGRANTES DE LAS SECRETARÍAS DE DIRECCIONES EJECUTIVAS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, la Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México, con fundamento en lo



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

dispuesto en las fracciones XI segundo párrafo y XII del Apartado A del Artículo 48 del Estatuto de nuestro Instituto Político que a la letra establecen:

Artículo 48. Son funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva las siguientes:

Apartado A

Del pleno de la Dirección Estatal Ejecutiva

I. ...

II. ...

III. ...

XI...

Podrá nombrar Delegadas y Delegados Políticos con funciones y facultades que determine la Dirección Estatal Ejecutiva, quienes coadyuvarán con la Dirección Municipal Ejecutiva para la aplicación y el cumplimiento de las metas del plan diseñado;

XII. Las personas designadas como Delegados por la Dirección Estatal Ejecutiva serán responsables de coadyuvar en el Plan de trabajo y establecer las directrices políticas y ejecutivas que consideren pertinentes. Las Direcciones Municipales Ejecutivas deben de trabajar de manera conjunta y bajo la coordinación de la o el Delegado.

Las y los Delegados estarán obligados a ejercer las facultades otorgadas a efecto de que las acciones que implementen permitan coadyuvar e implementar un programa de desarrollo partidario en el municipio a efecto de que el Partido se convierta en una clara opción política y electoral competitiva. Durante su encargo, las y los Delegados nombrados por la Dirección no serán considerados integrantes de los Consejos en todos sus ámbitos, ni ser designados como candidatos a ningún cargo de elección popular en el Estado donde ejerza su encargo.

Su nombramiento será hasta por un año, pudiendo ser ratificado por dos periodos iguales.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

VIGÉSIMO TERCERO. – Que derivado de las renunciaciones presentadas formalmente en fecha 15 de enero de 2021 por las entonces Delegadas Políticas con funciones y facultades tanto de la Presidencia como de la Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna, Pilar Espino Ruiz y Angélica Villarreal De La Cruz respectivamente, ambas de la Alcaldía Coyoacán, cargos que ostentaban por designación mediante acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE04/2020, de fecha 13 de noviembre de dos mil veinte emitido por esta Dirección, y aunado a que dichas renunciaciones surten sus efectos desde el momento en que se presentaron, es necesaria y de suma urgencia las nuevas designaciones a dichos cargos.

VIGESIMO CUARTO. - Derivado de la defunción del Delegado Político Juan Manuel Matías Vargas con funciones y facultades de Secretaría de Planeación Estratégica y Organización Interna de la Alcaldía de Álvaro Obregón cargo que ostentaban por designación mediante acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE04/2020.

VIGÉSIMO QUINTO. - Que las razones que motivaron la aprobación y emisión del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE04/2020 de esta Dirección Estatal Ejecutiva, se mantienen hasta la fecha, sin que exista certeza de cuándo se modificarán.

En razón de lo anterior expuesto y fundado, esta Dirección Estatal Ejecutiva en la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- A través del presente instrumento, **ACU/PRD-CDMX/DEE019/2021, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO MEDIANTE EL CUAL, SE NOMBRAN DELEGADAS Y DELEGADOS POLÍTICOS COMPLEMENTARIOS CON FUNCIONES Y FACULTADES DE PRESIDENCIA, SECRETARÍA GENERAL Y DE LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS MUNICIPALES EN LAS ALCALDÍAS DE ALVARO OBREGON, COYOACAN, CUAUHTEMOC, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN**



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

DEMOCRÁTICA; con fundamento en lo dispuesto en las fracciones XI segundo párrafo y XII del Apartado A del Artículo 48 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática se nombra como delegadas y delegados políticos a las siguientes personas:

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
ÁLVARO OBREGÓN	MARIA EUGENIA HERNANDEZ SOBREVILLA	PLANEACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
COYOACÁN	ANGELICA VILLAREAL DE LA CRUZ	PRESIDENTE
COYOACÁN	JUAN MANUEL LUNA ZUÑIGA	ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
CUAUHTEMOC	MARIA CONCEPCION CASTRO SANCHEZ	PLANEACION ESTRATEGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
IZTAPALAPA	ISRAEL ERNESTO HERRERA ZECUA	SECRETARIO GENERAL
IZTAPALAPA	RICARDO GUILLERMO RUBEN VILLALOBOS MARURI	ASUNTOS ELECTORALES Y POLITICAS DE ALIANZAS



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
LA MAGDALENA CONTRERAS	MAXIMINO MOLINA ALMARAZ	PRESIDENTE
LA MAGDALENA CONTRERAS	SILVESTRE TRUJILLO TEODORO	SECRETARIO GENERAL
LA MAGDALENA CONTRERAS	CRISTINA PEREZ CERA	ASUNTOS ELECTORALES Y POLITICAS DE ALIANZAS
LA MAGDALENA CONTRERAS	NANCY MARGARITA GONZALEZ HERREA	IGUALDAD DE GENEROS, JUVENTUD, EDUCACION Y AGENDAS SUSTENTABLES

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
MIGUEL HIDALGO	ELIZABETH SAMANO JIMENEZ	SECRETARIO GENERAL

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
VENUSTIANO CARRANZA	EMIR ABEL ANDRADE MEZA	PRESIDENTE
VENUSTIANO CARRANZA	JAZMIN SHANTAL CRESPO CARBAJAL	SECRETARIO GENERAL
VENUSTIANO CARRANZA	JOSE MARIANO AMADOR CASTILLO	ASUNTOS ELECTORALES Y POLÍTICA DE ALIANZAS



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

ALCALDÍA	DELEGADO	FUNCIÓN
XOCHIMILCO	MIGUEL ANGEL EPIGMENIO GONZALEZ	SECRETARIO GENERAL
XOCHIMILCO	JUAN CARLOS VILLA ZENDEJAS	ASUNTOS ELECTORALES Y POLITICAS DE ALIANZAS
XOCHIMILCO	SAMUEL DE JESUS AMADOR ROSAS	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Así lo resolvió la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México con votación unánime de los presentes, para todos los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

Notifíquese.- El presente acuerdo en términos del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática y demás relativos aplicables.

Publíquese.- El presente acuerdo en los estrados y la Página Oficial de éste Instituto Político.



**DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

**A T E N T A M E N T E
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**Nora del Carmen Bárbara Arias
Contreras**

Presidenta de la Dirección Estatal Ejecutiva del
Partido de la Revolución Democrática en la
Ciudad de México

Gerardo González García

Secretario de Planeación Estratégica y Organización
Interna de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Secretaria de Agendas e Igualdad de Géneros,
Diversidad Sexual, Derechos Humanos de las
Juventudes, Educación, Ciencia y Tecnología de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Zayra Pilar Medina Sánchez

Secretaria de Comunicación Política de la Dirección
Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Guillermo Domínguez Barrón

Secretario de Gobierno y Asuntos Legislativos de la
Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución
Democrática en la Ciudad de México

Omar Mariel Tripp Reyna

Secretario de Asuntos Electorales y Política de Alianzas
de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la
Revolución Democrática en la Ciudad de México

Esta hoja forma parte integral del acuerdo ACU/PRD-CDMX/DEE19/2021 de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en la Ciudad de México.